



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, dieciséis de agosto de dos mil veintidós

RADICADO: 05001 31 05 018 2018 00678 00  
DEMANDANTE: ANA MARIA ZULUAGA ARAQUE  
Demandados: LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES  
COLPENSIONES, LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE  
PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. Y LA SOCIEDAD  
ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS  
PROTECCIÓN S.A.

En el proceso de la referencia, cúmplase lo resuelto por el Superior, tal como lo dispone el artículo 329 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA  
JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE MEDELLÍN  
Se notifica en estados N.º 137 del 17 de agosto  
de 2022.  
Ingri Ramírez Isaza  
Secretaria

ERG



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECIOCHO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, dieciséis de agosto de dos mil veintidós

RADICADO: 05001 31 05 018 2018 00678 00  
DEMANDANTE: ANA MARIA ZULUAGA ARAQUE  
Demandados: LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. Y LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A.

La liquidación de costas procesales, esto es, expensas y agencias en derecho a cargo de la demandada Sociedad Administradora de Pensiones Y Cesantías Porvenir S.A y en favor de la demandante es como se relaciona a continuación:

CONCEPTO	INSTANCIA	VALOR
Agencias en derecho	Primera	\$1.000.000
Agencias en Derecho	Segunda	\$1.000.000
Gastos		\$ 0
<b>TOTAL, COSTAS</b>		<b>\$2.000.000</b>

**En letras:** Dos millones de pesos M.L

La liquidación de costas procesales, esto es, expensas y agencias en derecho a cargo de la demandada Sociedad Administradora de Pensiones Y Cesantías Protección S.A y en favor de la demandante, es como se relaciona a continuación:

CONCEPTO	INSTANCIA	VALOR
Agencias en derecho	Primera	\$1.000.000
Agencias en Derecho	Segunda	\$0
Gastos		\$ 0
<b>TOTAL, COSTAS</b>		<b>\$1.000.000</b>

**En letras:** Un millón de pesos M.L

Señora Juez, para su conocimiento la presente liquidación.

INGRI RAMIREZ ISAZA  
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, dieciséis de agosto de dos mil veintidós

RADICADO: 05001 31 05 018 2018 00678 00  
DEMANDANTE: ANA MARIA ZULUAGA ARAQUE  
DEMANDADOS: LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES  
COLPENSIONES, LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE  
PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. Y LA SOCIEDAD  
ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN  
S.A.

Toda vez que, la liquidación de costas que antecede se encuentra realizada en debida forma, el juzgado imparte su aprobación de conformidad con el artículo 366 del CGP. Una vez ejecutoriado el presente auto se ordena el archivo del proceso, previa desanotación de su radicado en el sistema.

Las partes podrán solicitar copias auténticas de las piezas procesales que requieran, sin necesidad de auto que las autorice, tal como lo preceptúa el artículo 114 del CGP.

NOTIFÍQUESE

ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA  
JUEZ

ERG

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE MEDELLÍN  
Se notifica en estados n.º 137 del 17 de agosto  
de 2022.  
Ingri Ramírez Isaza  
Secretaria